CONTRATO Nº 18/2022

ADENDA Nº 1

Esta Adenda al **Contrato N° 18/2022**, adjudicado en el marco de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942,** a través de la Resolución S.G. N° 410 de fecha 05 de setiembre de 2022, se celebra en fecha 03 de diciembre de 2024, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA**, con domicilio en las calles Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary , Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el Director General del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA, ING. FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO,** con **cédula de Identidad Nº 843.669,** denominado en adelante **EL CONTRATANTE,** por una parte y; por la otra parte la empresa **SOTEC S.A., con RUC 80012331-0,** con domicilio en la Avenida Defensores del Chaco Nº 524 casi/ Arturo Alsina, Asunción – Paraguay, Teléfono Nº (595 21) 513 313**,** representado por el **Ing. JORGE REGUEIRO BATAGLIA, con Cédula de Identidad N° 516.861,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** en el marco del **CONTRATO DE PRESTAMO Nº 3601/OC-PR – BID – CONVENIO DE CREDITO DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA – ICO – FONPRODE.**

I- ANTECEDENTES:

En el marco de la **COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942,** la firma **SOTEC S.A.**, fue adjudicada para la ejecución de las obras, Contrato N° 18/2022.

El contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 14 inciso e, de la Ley 7021/2022 y se rige de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID GN-2349-15.

II- JUSTIFICATIVOS

1. Que, en el marco del Contrato N° 18/2022 la firma SOTEC S.A. ha solicitado a la firma consultora de Fiscalización CONSORCIO CIALPA REDINSA, la consideración correspondiente para iniciar los trámites tendientes a la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 (Adenda N° 1), según Nota S.0910/24.02 de fecha 10/09/2024, considerando los trabajos adicionales realizados en el marco de la ejecución de las Obras del Contrato.

2. Que, la Fiscalización de Obras CONSORCIO CIALPA REDINSA, por Nota NR N° 081/2024 de fecha 11/09/2024, ha remitido a consideración de la Contratante, la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1.

SENASA Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

SOTEC S.A. Ing. Jorge Regueiro

Ing. Fernando García Director General - SENASA Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

3. Que la Supervisión del Contrato, CONSORCIO AH CONSULTORES, por Memorándum ECATEF GGE N° 302/2024 y por Memorándum COOR. TEC. N° 71/2024 respectivamente, no emiten observación alguna al Convenio Modificatorio y recomiendan iniciar los trámites para la celebración del mismo.

4. Que, el Contrato N° 18/2022 se encuentra vigente hasta la Recepción Definitiva del Contrato, conforme a la cláusula Décima Séptima – Recepción Definitiva, del contrato.

5. Que, conforme al Informe presentado por la Fiscalización de Obras y en el marco de la ejecución de las obras, las variaciones constructivas se han generado en los siguientes ítems:

LAGUNA NEGRA 1:

- Aprobación de la solicitud de extensión de la Línea de Media Tensión, a fin de posibilitar la cobertura del servicio de energía eléctrica hasta el transformador (variación de 530m, prevista en la Planilla N° 1, Macrocaptación (Reservorio y Pulmón – Ítem 15, Rubro Extensión Eléctrica de la Línea de MT – Orden de Cambio N° 003).

- Aprobación de la solicitud de sustitución del tejido para el cercado perimetral en la zona de camellones, a los efectos de garantizar que los animales que circulan en las inmediaciones no accedan al pulmón (prevista en la Planilla N° 1, Macrocaptación (Reservorio y Pulmón – Ítem 8, Rubro Alambrado perimetral zona de camellones – Nota de Pedido N° 014).

- Propuesta de nuevos rubros que no han sido considerados en la PTAP, la cual prevé: *i) el cerramiento de la base del tanque elevado de agua cruda, para la utilización como caseta o depósito de herramientas; ii) la colocación de un filtro de agua con tecnología de discos lavables a ser instalado entre el tanque elevado de agua cruda y la PTAP y iii) la construcción de un tanque tipo aljibe de 18 m3 o capacidad superior (de fibra de vidrio reforzado de triple capa: exterior de protección UV, capa intermedia reforzada estructural y la última capa con recubrimiento antibacteriano) – Orden de Trabajo N° 002 (Rubro N° 2 Planta de Tratamiento, caseta, Estructura y Tanque de Fibra).*

- Modificación de leyenda del tanque, ítem 5, Planilla 3.1 Tanque Elevado Metálico Tipo Copa, Vol.: 60m3 y Planilla 3.2 Tanque Elevado Metálico Tipo Copa, Vol.: 40m3 (Orden de Trabajo N° 001).

- Actividades necesarias para la buena ejecución de las obras y llegada a la mayor cantidad de beneficiarios:

    i. Aprobación de las modificaciones consideradas necesarias para la vivienda del cuidador, Nuevos rubros en la Planilla N° 5 - Vivienda del Cuidador (Nota de Pedido N° 009).

SENASA Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

TEC S.A.

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ing. Jorge Pequeño

ii. Tendido de Red de Distribución: solicitud de inclusión dentro del Proyecto a la Escuela y la Unidad Familiar de Salud, ambas pertenecientes a dicha comunidad Así mismo, han sido incorporadas un número de familias que no formaban parte del proyecto original y que en razón de su reciente mudanza en la zona debieron ser contempladas dentro del Proyecto.

LAGUNA NEGRA 2:

- Aprobación de la disminución de la cantidad de metros lineales a ser ejecutados para la extensión de la Línea de Media Tensión, a fin de posibilitar la cobertura del servicio de energía eléctrica hasta el transformador (disminución de 450m lineales, prevista en la Planilla N° 1, Macrocaptación (Reservorio y Pulmón – Ítem 15, Rubro Extensión Eléctrica de la Línea de MT – Orden de Cambio N° 003).

- Aprobación de la solicitud de sustitución del tejido para el cercado perimetral en la zona de camellones, a los efectos de garantizar que los animales que circulan en las inmediaciones no accedan al pulmón (prevista en la Planilla N° 1, Macrocaptación (Reservorio y Pulmón – Ítem 8, Rubro Alambrado perimetral zona de camellones – Nota de Pedido N° 014).

- Propuesta de nuevos rubros que no han sido considerados en la PTAP, la cual prevé: *i) el cerramiento de la base del tanque elevado de agua cruda, para la utilización como caseta o depósito de herramientas; ii) la colocación de un filtro de agua con tecnología de discos lavables a ser instalado entre el tanque elevado de agua cruda y la PTAP y iii) la construcción de un tanque tipo aljibe de 18 m3 o capacidad superior (de fibra de vidrio reforzado de triple capa: exterior de protección UV, capa intermedia reforzada estructural y la última capa con recubrimiento antibacteriano) – Orden de Trabajo N° 002 (Rubro N° 2 Planta de Tratamiento, caseta, Estructura y Tanque de Fibra).*

- Modificación de leyenda del tanque, ítem 5, Planilla 3.1 Tanque Elevado Metálico Tipo Copa, Vol.: 60m3 y Planilla 3.2 Tanque Elevado Metálico Tipo Copa, Vol.: 40m3 (Orden de Trabajo N° 001).

- Actividades necesarias para la buena ejecución de las obras y llegada a la mayor cantidad de beneficiarios:

  i. Aprobación de las modificaciones consideradas necesarias para la vivienda del cuidador, Nuevos rubros en la Planilla N° 5 - Vivienda del Cuidador (Nota de Pedido N° 009).
  ii. Tendido de Red de Distribución: solicitud de inclusión dentro del Proyecto a la viviendas existentes y habitadas conforme al relevamiento realizado en el marco de la obra. (Orden de Cambio N° 002).

6. Conforme a lo indicado en el numeral 4, así como a lo previsto en las planillas de cálculo adjuntas en el Informe presentado, las variaciones constructivas dadas en el

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

marco del Contrato N° 18/2022 han generado un incremento de ***G. 468.404.129 (guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones, cuatrocientos cuatro mil, ciento veinte y nueve)***, que representa el 3,65% del monto del contrato, cuyo detalle se presenta a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO en G.
A	**MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL**	**12.839.036.590**
B	MONTO DE LA VARIACIÓN CONTRACTUAL – ADENDA N° 1	**468.404.129**
C	**MONTO DE CONTRATO AMPLIADO**	**13.307.440.719**
	VARIACIÓN CONTRACTUAL	**%**
D	**% DE VARIACIÓN [B / A]**	**3,65**

7. Que, la Supervisión del Contrato ha efectuado el análisis de las documentaciones presentadas por la Fiscalización de Obras y por la firma Contratista SOTEC S.A. respectivamente y; de acuerdo a lo indicado en el Memorándum COORD. TEC. N° 71/2024 de fecha 28/10/2024, la propuesta presentada contiene en forma detallada las modificaciones de obras con sus respectivos soportes y análisis de precios unitarios, los cuales se ajustan a los precios de mercado y/o a contratos similares.

   En vista a lo expuesto, la Supervisión del Contrato *recomienda celebrar el Convenio Modificatorio N° 1 (Adenda N° 1), en los términos y montos detallados en la propuesta de Convenio Modificatorio adjunto y revisado por la firma fiscalizadora, CONSORCIO CIALPA REDINSA.*

8. De acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones establece lo siguiente:

   .."En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio.

   En tal sentido, se entiende que un cambio que no supere en más del 15% del precio original, no requiere de carta de No Objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo.

9. Que la presente adenda cuenta con el informe de Auditoría Interna del SENASA, de fecha 8 de noviembre de 2024.

10. La Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen A.J N° 272 de fecha 03 de diciembre de 2024.

SENASA Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

SOTEC S.A.

Ing. Jorge Requeiro

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

11. Que, por Resolución S.G. N° 724 de fecha 06 de noviembre de 2024, se autoriza al titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir todos los documentos relativos a aprobaciones de convenios modificatorios y las adendas respectivas que guardan relación a los procesos de contratación establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas" y en el artículo 14° de la Ley N° 7021/2022 – "De Suministro y Contrataciones Públicas", implementados por el SENASA, siempre que se encuentren dentro del marco normativo legal y reglamentario vigente para estos procedimientos.

12. Que, en fecha 03 de diciembre de 2024, ha sido emitida la Resolución SENASA N° 991/ 2024 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 18/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOTEC S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942.

III- ESTIPULACIONES:

Cláusula 1º: Que, en base a lo indicado en el numeral II JUSTIFICATIVOS, el monto de la variación contractual dada en materia de variaciones constructivas, es de ***G. 468.404.129 (guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones, cuatrocientos cuatro mil, ciento veinte y nueve)***, que representa el 3,65% del monto del contrato.

Clausula 2°: Que, en base a lo indicado en la Clausula 1° anterior y conforme a lo previsto en el numeral II JUSTIFICATIVOS, el monto del Contrato Ampliado por la Adenda N° 1 es de ***G. 13.307.440.719 (trece mil trescientos siete millones, cuatrocientos cuarenta mil, setecientos diez y nueve).***

Clausula 3° Que, el Contrato N° 18/2022 se encuentra vigente hasta la Recepción Definitiva del Contrato, conforme a la cláusula Décima Séptima – Recepción Definitiva, del contrato.

Cláusula 4º Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original, que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

IV- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato N° 18/2022, en el día y año antes indicado.

ING. JORGE REGUEIRO BATAGLIA
REPRESENTANTE LEGAL
SOTEC S.A.

ING. FERNANDO ENRIQUE GARCÍA ALONSO
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

SOTEC S.A.

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental